

Clasificados

Fonoaviso
227534313

1300 EMPLEOS

1309 Profesionales se Necesitan

ESCUELA SAN IGNACIO
de Loyola de Valparaíso requiere Educadora Diferencial. Enviar CV a trabajo@sanignaciodeloyola.cl indicando cargo en el asunto.

Colegio Viña del Mar solicita ATE para para los siguientes ítems

1. Las neurociencias aplicadas en el aula.
2. Estrategias de articulación pedagógica y trabajo colaborativo.
3. El abordaje de las desregulaciones emocionales y conductuales en el contexto escolar.

Las ofertas serán recibidas hasta el día 18 de Julio de 2025. Enviar antecedentes a contacto@cmnanital.cl

COLEGIO SANTA BARBARA DE LA
Reina psicóloga por 30 hrs, para convivencia escolar. Interesadas enviar CV a colegiobarbarareina@gmail.com

1318 Buscan Empleo y Ocupaciones

SE OFRECE TRABAJADOR responsable, disponibilidad inmediata, contacto 56954037158.

1400 CAPACITACIÓN E INSTRUCCIÓN

1411 Preuniversitarios y Clases Particulares

CLASES DE MATEMÁTICAS, Física, educación básica-media, universitaria, 32-2675242, 994158148.

1600 LEGALES Y PÚBLICOS

1604 Cheques Nulos por Robo

BANCO ESTADO DE CHILE, Robo talonario: Desde cheque 0849883 hasta 0849910. Suicurs Valla Alemana.

1608 Documentos Nulos

EXTRAVÍO CERTIFICADO DE curso, folio 374537 A2, Escuela Nacional Valparaíso.

1611 Judiciales

EXTRACTO: PRIMER JUZGADO DE LETRAS DE QUILLOTA, Rol C-72-2025, caratulado "Scotiabank Chile/Cortés", ordeno notificación por avisos de demanda fecha 14.01.2025: EN LO PRINCIPAL: Sergio Véliz Zúñiga, abogado, en representación convencional y como mandatario judicial, según se acreditara con la escritura de personería que se cita en un otrosí de esta demanda, de Scotiabank Chile S.A., sociedad anónima bancaria, sucesor legal del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Chile, cuyo gerente general es don Diego Patricio Masola, contador público, ambos domiciliados en Avenida Costanera Sur N° 2.710, Torre A, comuna de Las Condes, Santiago, a.U.S. digo: En la representación que invisto presdo demanda ejecutiva y solicito a U.S. se requiera

de pago a don Marcelo Andrés Cortés Campos, psicólogo, y a doña María Teresa Freire Carmona, notificándose. Instrumentándose aquellas resoluciones que han de notificarse por cédula, según las reglas legales. Al Quinto Otrosí: Téngase presente. MANDAMIENTO. El Receptor Judicial, en calidad de Ministro de Fe, requerir de pago a Marcelo Andrés Cortés Campos, y a doña María Teresa Freire Carmona, para que pague al BANCO SCOTIABANK CHILE la suma de \$96.2044.- Unidades de Fomento, al día 27 de noviembre del año 2024, a título referencial, equivalencia suma de \$37682.752 (treinta y siete millones seiscientos ochenta y dos mil seiscientos cincuenta y dos pesos) más intereses y costas. Si no efectuare el pago, trábase embargo de bienes propios del ejecutado equivalente al monto antes señalado, más las costas de la ejecución. Se ha designado depositario provisional de los bienes que se embarguen al ejecutado, bajo su responsabilidad legal. Tribunal resuelve: foja 27. A lo principal: Como se pide, para efectos de ser notificados y requeridos de pago, demandados Marcelo Andrés Cortés Campos Rut: 12.621.301-8 y María Teresa Freire Carmona Rut: 13.025.062-9, deberá comparecer al tercer día hábil siguiente a la última publicación de la notificación por avisos, si este recayera en día sábado, se prorrogará al siguiente día hábil, a las 09:00 horas, en el oficio de la Receptoría Judicial Irene del Pilar Llanos Jaña, con domicilio en San Martín N°321, oficina C-3, Quillota. Notifíquese por medio de avisos, publicándose en el Diario Oficial por una vez y por tres veces en el diario El Mercurio de Valparaíso. Sin perjuicio de lo decretado precedentemente, las publicaciones ordenadas deberán constar en la causa con su respectiva certificación, con anterioridad a la fecha en que se realice el requerimiento; asimismo, el receptor judicial deberá remitir copia de la actuación al tribunal.

EXTRACTO: 2º JUZGADO de Letras de Los Andes, autos Juicio Ejecutivo, caratulado Banco del Estado de Chile con Juan Eliseo Vilches Lobos, Rol C-1092-2016, por resolución de fecha 09 de mayo de dos mil veintiseis, se ha ordenado la demanda de autos por medio de avisos extractados, según lo dispuesto en el artículo 54 del Código de Procedimiento Civil, lo que a continuación se expone: Con fecha 26 de agosto de 2016. En lo principal: Deduce demanda ejecutiva y solicita se despache mandamiento de ejecución y embargo; al primer otrosí, por acompañados los documentos, custodié los pague; al segundo, cuarto y quinto otrosí, téngase presente; al tercer otrosí, téngase presente y por acreditada la personería, con citación. En Los Andes, a 07 de septiembre de dos mil veintiseis. Mandamiento de Ejecución y Embargo: Un Ministro de Fe requerir de pago a don JUAN ELISEO VILCHES OTROSÍ, como deudor principal, con domicilio en Itata N° 1860, Los Andes, y por doña ADRIANA LUZ CONTRERAS HERRERA, como avalista y codeudor solidario, con domicilio en Calle Uruguay N° 351, Los Andes, para que en el acto del requerimiento paguen al BANCO DEL ESTADO DE CHILE o a quien sus derechos represente, la suma de \$16.398.598.- más intereses y costas. No verificado el pago procederá a trabar embargo en bienes de propiedad de la parte ejecutada por un monto equivalente al adeudado, más intereses y costas. Nómbrase depositarios provisionales de los bienes embargados a los propios ejecutados bajo su exclusiva responsabilidad civil y penal. Presentación de fecha 07 de mayo de 2025: Solicita notificación por avisos. Con fecha 09 de mayo de 2025: Atendido el mérito de los antecedentes, como se pide, notifíquese y requiérase de pago al demandado JUAN ELISEO VILCHES LOBOS, cédula de identidad N°8.945.902-8, y al aval y codeudor solidaria ADRIANA LUZ CONTRERAS HERRERA, cédula de identidad N°9.108.672-7, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 del Código de Procedimiento Civil, esto es, mediante avisos por medio de tres publicaciones en el diario señalado y una vez en el Diario Oficial. Presentación de fecha 16 de mayo de 2025: Corrección de oficio. Con fecha 26 de mayo de 2025: Complementa resolución de fecha 09 de mayo de 2025. Secretaria

CUARTO JUZGADO CIVIL DE VALPARAÍSO, en autos Rol C-409-2025, caratulado "Scotiabank/Movimiento de Tierra San José SpA", Ordeno notificación por avisos a Luciano Raimundo Rojas Aranda Rut: 15.948.307-K, como representante legal de deudora principal "MOVIMIENTO DE TIERRA SAN JOSÉ SPA" y además en su calidad de aval fiador y codeudor solidario de la misma, lo siguiente: EN LO PRINCIPAL, presento deman-

da ejecutiva y solicito a U.S. se requiera de pago a sociedad Movimiento de Tierra San José SPA, del giro de su denominación, representada por Luciano Raimundo Rojas Aranda, ignoro profesión, domiciliados en Calle Los Encinos N°1, comuna de Casablanca, Quinta Región, se despache mandamiento de ejecución y embargo en su contra por \$16.856.746.- por el pagaré en cuotas individualizado en el N°1 de la demanda y pagaré a la vista individualizados en los N°2 y 3 de la demanda, y en contra de don Luciano Raimundo Rojas Aranda, en calidad de aval, fiador y codeudor solidario del pagaré singularizado en N°1 de la demanda, por \$12.064.411.-, cuya primera cuota impaga es la N°8, de fecha 14 de octubre del año 2024 y las demás restantes hasta hoy, más reajustes e intereses penales pactados, desde la mora y hasta el pago efectivo más comisión legal del 1% anual por pagaré singularizado en N°1 de la demanda, por concepto de utilización del Fondo de Garantía para Pequeños Empresarios con una cobertura del 80%. PRIMER OTROSÍ, se designa para embargo todos bienes inmuebles, muebles y vehículos que sean de dominio de los demandados, como los bienes muebles con los cuales, haya alhajado amoblado y provisto sus domicilios. SEGUNDO OTROSÍ, acompaña materialmente título ejecutivo pagará en el N°1 de la demanda, por concepto de utilización del Fondo de Garantía para Pequeños Empresarios con una cobertura del 80%. TERCER OTROSÍ, se designa para embargo todos bienes inmuebles, muebles y vehículos que sean de dominio de los demandados, como los bienes muebles con los cuales, haya alhajado amoblado y provisto sus domicilios. CUARTO OTROSÍ, patrocinio y poder. Con fecha 23 de mayo de 2025. Tribuna provee: Valparaíso 6 de marzo de 2025. Provedencia a la demanda: Afectando a esta Juez la causal de recusación contemplada en el artículo 196 del Código Orgánico de Tribunales respecto de la parte ejecutante, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 199 de dicho cuerpo legal, en relación al artículo 125 del Código de Procedimiento Civil, póngase en conocimiento de las partes por los efectos correspondientes. Por cumplido lo ordenado se provee la demanda de autos: A lo Principal, como se pide despáchese mandamiento de ejecución y embargo por \$16.856.746 más intereses y costas. Al primer otrosí, como se pide y se designa depositario provisional a la parte ejecutada, bajo su responsabilidad legal. Al segundo otrosí, téngase por acompañado bajo apercibimiento del artículo 346 N°3 del C.P.C. y contrato señalado, gúrdense en custodia 262-2025. Al tercer otrosí, téngase presente y por acompañado documento, con citación. Al cuarto otrosí, téngase presente patrocinio y poder asumido y mail señalado. Mandamiento. Un receptor en calidad ministro de fe, requerir de pago a Movimiento de Tierra San José SpA, representada por Luciano Raimundo Rojas Aranda, en calidad de deudora directa por \$16.856.746 y en contra de Luciano Raimundo Rojas Aranda en calidad de aval fiador y codeudor solidario por \$12.064.411, más comisión legal del 1% anual, por pagaré singularizado en el N°1 demanda por utilización Fondo de Garantía para Pequeños empresarios, más intereses y costas, para que al momento intimación paguen a Scotiabank Chile suma señalada. Si no efectuare un pago, trábase embargo en bienes propios de la ejecutada, equivalentes a monto antes señalado, más costas de la causa. Se ha designado depositario de los bienes que se embarguen a la ejecutada, bajo responsabilidad legal. Tribunal resuelve a foja 22: Como se pide, se complementa lo resuelto a lo principal de folio 36 en el sentido siguiente: "Visto lo dispuesto en artículo 54 del C.P.C. y atendido mérito de oficios y constancias agregadas, notifíquese demanda ejecutiva a Luciano Rojas Aranda Rut: 15.948.307-K, como representante legal de la deudora principal "MOVIMIENTO DE TIERRA SAN JOSÉ SPA" y en su calidad de aval y codeudor solidario de la misma, por medio de 3 avisos publicados en diario "El Mercurio" de esta ciudad, redactados en extracto por el Secretario del Tribunal, sin perjuicio del aviso en Diario Oficial ordenado en inciso final de disposición legal citada y visto lo dispuesto en artículos 443 N°1, del C.P.C., cítese por los mismos para efectos

del requerimiento de pago, para el día 21 de julio de 2025 a las 12:00 horas, en dependencias de este Tribunal, debiendo ejecutante gestionar que el respectivo llamado sea efectuado por un receptor judicial. Para efectos de la publicación el compareciente deberá remitir el extracto respectivo a la Sr. Secretaria del Tribunal al correo electrónico igonzalez@pjjud.cl para su revisión y posterior firma digital. Sin perjuicio de lo anterior, afectando a esta Juez la causal de recusación contemplada en el N°5 del artículo 196 del Código Orgánico de Tribunales respecto de la parte ejecutante, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 199 de dicho cuerpo legal, en relación al artículo 125 del Código de Procedimiento Civil, póngase en conocimiento de las partes por los efectos correspondientes. Redácese el extracto indicando lo señalado precedentemente." Secretaria (S).

POR RESOLUCIÓN del Juzgado de Familia de Limache, en causa RIT C-387-2024, sobre impugnación y Reconocimiento de Paternidad, se ha ordenado notificar por este medio a Víctor Hugo Suárez Alvarado, cédula de identidad N° 9.106.903-2, que debe comparecer al Servicio Médico Legal de Valparaíso, ubicado en calle Orélla N°954, de dicha ciudad, el día 24 de septiembre de 2025, a las 11:30 horas, para la realización de la prueba pericial de ADN decretada en autos. Se hace presente que deberá concurrir el día y hora señalada, portando su cédula de identidad, la que debe estar en buen estado, como asimismo la presente resolución, con a lo menos 10 minutos de antelación. Lo anterior, bajo el apercibimiento dispuesto en el artículo 199, incisos 4° y 5°, del Código Civil, esto es, que la negativa injustificada para practicar el examen mencionado hará presumir legalmente la paternidad o maternidad, o la ausencia de ella, según corresponda, entendiéndose que hay ausencia injustificada si, citada la parte dos veces, no concurre a la realización del examen. Limache, 02 de julio de 2025. Luis Araya Quero, Ministro de Fe.

3º JUZGADO CIVIL Viña del Mar, Rol C-2474-2023, "Banco de Estado con Alvear" ordeno notificar por avisos al ejecutado Claudio Mauricio Alvear Arias, Rut 12.447.941-K, empleado, domicilio en Navio San Martín 345 depto. 1303, Condominio Mirador del Bosque, Edificio 1, Valparaíso, demanda ejecutiva presentada en su contra, el 05-06-2023, que en lo principal: interpone acción hipotecaria de Ley General de Bancos solicitando el pago de \$14.988.680 UF equivalentes a \$5.216.794 por concepto de dividendos impagos más los que se devenguen durante el juicio, más intereses y primas de seguros; y bajo el apercibimiento de la ley citada que ante el no pago dentro de plazo se cobrará el total de la deuda por \$2.263.560737 UF equivalentes a \$81.444.502 al 16-05-23, por el equivalente a su liquidación, más costas; primer otrosí: acompañar documentos; segundo otrosí: forma de notificación; tercer otrosí: patrocinio y poder. Demanda proveída el 12-06-23 en lo pertinente. A lo principal: téngase por interpuesta demanda en juicio especial hipotecario, notifíquese y requiérase. Al primer otrosí: Por acompañados documentos. Al segundo otrosí: Téngase presente. Al tercer otrosí: Téngase presente. El 11-06-24, ejecutante solicita se notifique la demanda y su proveído por avisos; autorizándose ello en resolución de 13-06-24, que dispone en lo pertinente: Atendido el mérito de los antecedentes y de conformidad con el artículo 54 del C.P.C., se ordena notificar la demanda al ejecutado por avisos, debiendo publicarse en el diario El Mercurio de Valparaíso en tres días distintos y en el Diario Oficial los días 10 o 15 del respectivo mes. Complementada por resolución de 25-06-24; para los efectos del requerimiento de pago, se fija al efecto el tercer día hábil después de la última notificación, a las 10:00 horas, en la oficina del receptor Ricardo Poblete, ubicada en Plaza Sotomayor, oficina 508, Valparaíso, Secretaria.

del requerimiento de pago, para el día 21 de julio de 2025 a las 12:00 horas, en dependencias de este Tribunal, debiendo ejecutante gestionar que el respectivo llamado sea efectuado por un receptor judicial. Para efectos de la publicación el compareciente deberá remitir el extracto respectivo a la Sr. Secretaria del Tribunal al correo electrónico igonzalez@pjjud.cl para su revisión y posterior firma digital. Sin perjuicio de lo anterior, afectando a esta Juez la causal de recusación contemplada en el N°5 del artículo 196 del Código Orgánico de Tribunales respecto de la parte ejecutante, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 199 de dicho cuerpo legal, en relación al artículo 125 del Código de Procedimiento Civil, póngase en conocimiento de las partes por los efectos correspondientes. Redácese el extracto indicando lo señalado precedentemente." Secretaria (S).

POR RESOLUCIÓN del Juzgado de Familia de Limache, en causa RIT C-387-2024, sobre impugnación y Reconocimiento de Paternidad, se ha ordenado notificar por este medio a Víctor Hugo Suárez Alvarado, cédula de identidad N° 9.106.903-2, que debe comparecer al Servicio Médico Legal de Valparaíso, ubicado en calle Orélla N°954, de dicha ciudad, el día 24 de septiembre de 2025, a las 11:30 horas, para la realización de la prueba pericial de ADN decretada en autos. Se hace presente que deberá concurrir el día y hora señalada, portando su cédula de identidad, la que debe estar en buen estado, como asimismo la presente resolución, con a lo menos 10 minutos de antelación. Lo anterior, bajo el apercibimiento dispuesto en el artículo 199, incisos 4° y 5°, del Código Civil, esto es, que la negativa injustificada para practicar el examen mencionado hará presumir legalmente la paternidad o maternidad, o la ausencia de ella, según corresponda, entendiéndose que hay ausencia injustificada si, citada la parte dos veces, no concurre a la realización del examen. Limache, 02 de julio de 2025. Luis Araya Quero, Ministro de Fe.

3º JUZGADO CIVIL Viña del Mar, Rol C-2474-2023, "Banco de Estado con Alvear" ordeno notificar por avisos al ejecutado Claudio Mauricio Alvear Arias, Rut 12.447.941-K, empleado, domicilio en Navio San Martín 345 depto. 1303, Condominio Mirador del Bosque, Edificio 1, Valparaíso, demanda ejecutiva presentada en su contra, el 05-06-2023, que en lo principal: interpone acción hipotecaria de Ley General de Bancos solicitando el pago de \$14.988.680 UF equivalentes a \$5.216.794 por concepto de dividendos impagos más los que se devenguen durante el juicio, más intereses y primas de seguros; y bajo el apercibimiento de la ley citada que ante el no pago dentro de plazo se cobrará el total de la deuda por \$2.263.560737 UF equivalentes a \$81.444.502 al 16-05-23, por el equivalente a su liquidación, más costas; primer otrosí: acompañar documentos; segundo otrosí: forma de notificación; tercer otrosí: patrocinio y poder. Demanda proveída el 12-06-23 en lo pertinente. A lo principal: téngase por interpuesta demanda en juicio especial hipotecario, notifíquese y requiérase. Al primer otrosí: Por acompañados documentos. Al segundo otrosí: Téngase presente. Al tercer otrosí: Téngase presente. El 11-06-24, ejecutante solicita se notifique la demanda y su proveído por avisos; autorizándose ello en resolución de 13-06-24, que dispone en lo pertinente: Atendido el mérito de los antecedentes y de conformidad con el artículo 54 del C.P.C., se ordena notificar la demanda al ejecutado por avisos, debiendo publicarse en el diario El Mercurio de Valparaíso en tres días distintos y en el Diario Oficial los días 10 o 15 del respectivo mes. Complementada por resolución de 25-06-24; para los efectos del requerimiento de pago, se fija al efecto el tercer día hábil después de la última notificación, a las 10:00 horas, en la oficina del receptor Ricardo Poblete, ubicada en Plaza Sotomayor, oficina 508, Valparaíso, Secretaria.

go de la deuda, más las costas de esta causa. POR TANTO, de acuerdo a lo expuesto, se designa depositario provisional y lo dispuesto en el artículo 98 siguientes de la Ley 18.092, artículos 254, 434 N° 4 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, y demás normas pertinentes. A.S.S. PIDO: tener por interpuesta demanda ejecutiva en contra de don (fía) VILCHES LOBOS JUAN ELISEO, en su calidad de deudor principal, y de don (fía) CONTRERAS HERRERA ADRIANA LUZ, en su calidad de avalista y codeudor solidario, ya individualizado, en la calidad antes señalada, admitirla a tramitación y ordenar se despache mandamiento de ejecución y embargo en su contra por la suma de \$16.398.598.-, más intereses pactados y costas, requerir de pago al deudor, y disponer se siga adelante esta ejecución hasta que a mí representada se le haga enterar y cumplido pago de lo adeudado, con expresa condena en costas. PRIMER OTROSÍ: Acompaña documentos bajo apercibimiento legal y solicita custodia. SEGUNDO OTROSÍ: Solicita bienes para la traba del embargo y designa depositario. TERCER OTROSÍ: Acredita personería. CUARTO OTROSÍ: Se tenga presente. QUINTO OTROSÍ: Patrocinio y poder. Con fecha 29 de agosto de 2016: Apercibimiento poder y/o título. Presentación de fecha 01 de septiembre de 2016: Cumple lo ordenado. Con fecha 07 de septiembre de 2016: Proveyó presentación de fecha 01 de septiembre de 2016: A lo principal, téngase presente y por acreditada la personería; al primer otrosí, téngase presente el patrocinio y poder conferido; al segundo otrosí, por acompañados los documentos. Estese lo que se resolverá a continuación. Proveyendo el derecho de demanda de fecha 26 de agosto de 2016: A lo principal, despáchese mandamiento de ejecución y embargo; al primer otrosí, por acompañados los documentos, custodié los pague; al segundo, cuarto y quinto otrosí, téngase presente; al tercer otrosí, téngase presente y por acreditada la personería, con citación. En Los Andes, a 07 de septiembre de dos mil veintiseis. Mandamiento de Ejecución y Embargo: Un Ministro de Fe requerir de pago a don JUAN ELISEO VILCHES OTROSÍ, como deudor principal, con domicilio en Itata N° 1860, Los Andes, y por doña ADRIANA LUZ CONTRERAS HERRERA, como avalista y codeudor solidario, con domicilio en Calle Uruguay N° 351, Los Andes, para que en el acto del requerimiento paguen al BANCO DEL ESTADO DE CHILE o a quien sus derechos represente, la suma de \$16.398.598.- más intereses y costas. No verificado el pago procederá a trabar embargo en bienes de propiedad de la parte ejecutada por un monto equivalente al adeudado, más intereses y costas. Nómbrase depositarios provisionales de los bienes embargados a los propios ejecutados bajo su exclusiva responsabilidad civil y penal. Presentación de fecha 07 de mayo de 2025: Solicita notificación por avisos. Con fecha 09 de mayo de 2025: Atendido el mérito de los antecedentes, como se pide, notifíquese y requiérase de pago al demandado JUAN ELISEO VILCHES LOBOS, cédula de identidad N°8.945.902-8, y al aval y codeudor solidaria ADRIANA LUZ CONTRERAS HERRERA, cédula de identidad N°9.108.672-7, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 del Código de Procedimiento Civil, esto es, mediante avisos por medio de tres publicaciones en el diario señalado y una vez en el Diario Oficial. Presentación de fecha 16 de mayo de 2025: Corrección de oficio. Con fecha 26 de mayo de 2025: Complementa resolución de fecha 09 de mayo de 2025. Secretaria

CUARTO JUZGADO CIVIL DE VALPARAÍSO, en autos Rol C-409-2025, caratulado "Scotiabank/Movimiento de Tierra San José SpA", Ordeno notificación por avisos a Luciano Raimundo Rojas Aranda Rut: 15.948.307-K, como representante legal de deudora principal "MOVIMIENTO DE TIERRA SAN JOSÉ SPA" y además en su calidad de aval fiador y codeudor solidario de la misma, lo siguiente: EN LO PRINCIPAL, presento deman-